

VISTO:

Que el Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” en su sesión del día 09 de junio de 2020 procedió a crear la SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el procedimiento conducente a la citada creación, como ésta, se realizaron de conformidad a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Académico de esta Universidad.

Que la “estructura organizativa permanente” creada por el Honorable Directorio no altera la establecida en el Art. 8° del Estatuto Académico por cuanto se trata de un organismo dependiente del Vicerrectorado Académico.

Que, por ajustarse a la normativa vigente, corresponde proceder a la promulgación e implementación de lo oportunamente resuelto.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Art. 1º) Promulgar la Resolución del Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” por la que se crea la SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Católica de Córdoba siendo el texto de la misma el que se transcribe como Anexo de la presente.

Art. 2º) Comunicar lo resuelto a la comunidad universitaria y que, una vez cumplido, se proceda a su archivo.

Dr. Alfonso José Gómez, SJ
Rector

Mg. Claudio Javier Sentana
Secretario Académico

ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

HONORABLE DIRECTORIO

VISTO:

El proyecto de creación de la SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, presentado por el Vicerrectorado Académico; y

CONSIDERANDO:

Que es misión institucional la formación de personas de Ciencia, Conciencia y Compromiso, inspirada en el ideal ignaciano de superar constantemente los niveles de excelencia, y que estos niveles solo se alcanzan con una oferta académica de alta calidad.

Que el término calidad educativa ha sido tradicionalmente utilizado en relación con los resultados o como producto final ligado de forma estrecha al control estadístico y no como un proceso constructivo. Como concepto dinámico inmerso en una sociedad en permanente cambio, señalada por frecuentes inequidades, el acceso a servicios educativos de calidad constituye una prioridad de las políticas educativas en tanto derecho fundamental, entendiéndolo a la misma como la búsqueda permanente de mejora reconociendo fortalezas y dificultades.

Que esta Universidad confiada a la Compañía de Jesús adhiere al ideal educativo ignaciano por el cual concebimos que la búsqueda y aseguramiento de la calidad educativa a través del desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad de docencia, investigación y proyección social expresadas en su Estatuto como “la búsqueda de la verdad y la promoción total del hombre mediante la formación humanística, social, científica y prosperidad de sus estudiantes” procurará el aseguramiento de procesos de evaluación y acreditación de la calidad atendiendo a controles externos pero también concebidos como ámbitos de mejora interna estableciendo así un diálogo continuo como puente entre las demandas sociales y la transformación en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 comprometió al sistema universitario argentino a incorporar procesos permanentes de evaluación y de acreditación tanto institucional-organizacional como de sus ofertas educativas formales a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las instituciones universitarias en el marco de determinados estándares de calidad elaborados por sus mismos actores.

Que los estándares de calidad están en revisión permanente por las autoridades competentes, lo que conlleva a mantener un estado de actualización acorde, para la mejora continua de la calidad.

Que aun cuando existen estándares establecidos, el nivel de exigencia en relación a estos se incrementa en el tiempo.

Que la cultura de la evaluación instalada en nuestra Universidad, junto a la evaluación externa por parte de agencias acreditadoras, requiere de un seguimiento permanente a fin de construir un concepto de calidad educativa que se adecue y aproxime a las necesidades que la sociedad presenta en el devenir de la historia.

Que a fin de garantizar la coherencia en los procesos de medición de la calidad educativa y lograr que las evaluaciones gocen de validez y confiabilidad que legitime la propuesta

pedagógica institucional, resulta necesario disponer de agentes y estrategias dedicados exclusivamente a coordinar el seguimiento de un trabajo colaborativo y permanente de todas las áreas que conforman la Universidad, en el marco de los proyectos de desarrollo que se postulen.

Que los procesos de acreditación en vistas al aseguramiento de la calidad suelen presentar un alto grado de complejidad, por tanto resulta imperioso disponer en esta Institución de un espacio que pueda conducir los procesos técnicos-administrativos necesarios y, a su vez, sea un catalizador de las iniciativas de innovación para hacer frente a los desafíos de la formación profesional del presente y del futuro.

Que el proyecto de creación de la Secretaría en cuestión centraliza en una única estructura organizativa las funciones de asesoramiento y de seguimiento académico-administrativo de los procesos de acreditación en general y de recepción de innovaciones orientadas a la mejora permanente de las propuestas educativas formales de la Universidad.

Que las funciones de dicha Secretaría atraviesan toda la estructura organizacional y, por tanto, requiere del trabajo colaborativo de todas las áreas y dependencias para alcanzar los procesos de autoevaluación necesarios como así también ejecutar las políticas de desarrollo, reconversión y expansión de las propuestas formativas.

Que el logro del objetivo perseguido exige políticas apropiadas y viables, apoyos y medios indispensables, aspectos todos que han sido debidamente considerados y evaluados, y son parte de la decisión estratégica de la Universidad de impulsar el desarrollo de esta dimensión de la vida universitaria.

Que es también condición para el éxito de la iniciativa, crear las condiciones y la estructura organizativa apropiada, que permitan asegurar la máxima calidad en los procesos de formación de los y las estudiantes como así también el funcionamiento óptimo de la organización de esta casa de altos estudios.

Que a esos efectos se fijan las atribuciones y responsabilidades conducentes a ello por parte de la SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, que se crea por esta Resolución.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1º) CREAR, como estructura organizativa permanente, dependiente del Vicerrectorado Académico, la SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la Universidad, cuyo reglamento interno se transcribe como Anexo de la presente.

Art. 2º) De forma.

**REGLAMENTO
DE LA SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

I. FUNDAMENTACIÓN

En el marco de la Misión Institucional de formar personas de Ciencia, Conciencia y Compromiso, e inspirado en el ideal ignaciano de buscar en todo el mayor bien posible, el Vicerrectorado Académico ha desarrollado una reingeniería estratégica de las áreas que lo componen, con el fin de consolidar una cultura de la mejora permanente de la calidad educativa que por una parte, profundiza en nuestro rasgo diferenciador y, al mismo tiempo, consolida la capacidad de adaptar nuestro proyecto educativo a nuevas exigencias y realidades del entorno, en un marco de calidad creciente.

En este sentido la Universidad, haciendo uso de su autonomía, y a través del Vicerrectorado Académico, propone gestionar la calidad desde un espacio estratégico en el que confluyen aspectos que impactan en la calidad de su propuesta académica, en diálogo con las demás áreas que dependen de este vicerrectorado y que atraviese de manera transversal a las unidades académicas.

La creación de la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa busca consolidar, en un espacio integrado e integral, la cultura de la autoevaluación para la mejora continua de los procesos, como estrategia sistemática y periódica que permita evidenciar las fortalezas de la propuesta académica, capitalizar los recursos existentes y ponerlos al servicio de la mejora continua; distinguir las potencialidades para futuros desarrollos, así como los desafíos a enfrentar en relación a estudiantes, profesores, procesos académicos, investigación, proyección social, internacionalización y egresados plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional.

En síntesis, el Vicerrectorado académico, a través de la creación de esta Secretaría se propone:

- Contar con un área de conducción y coordinación de los equipos involucrados en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional; así como del seguimiento del plan de desarrollo - PDI.
- Disponer de un espacio que garantice el cumplimiento de estándares de calidad fijados por esta Universidad para sus carreras en general, como así también los estándares ministeriales de las carreras correspondientes al art. 43 de la LES, facilitando además, la continuidad de los procesos de análisis, revisión, reformulación y mejora continua de los planes de estudio, con una mirada crítica y en una prospectiva que se oriente a la consolidación de los programas.
- Constituir un espacio de articulación entre las unidades académicas, para contribuir con el enriquecimiento interdisciplinario en docencia, investigación y proyección social, integrando las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, para la mejora continua de la calidad.

II. ASPECTOS REGLAMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

II.1. De la localización orgánica y articulación de la Secretaría con otras áreas de la Universidad

ARTÍCULO 1º. La Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa depende funcionalmente del Vicerrectorado Académico, se nutre de las distintas áreas que pertenecen a este

Vicerrectorado, y atraviesa transversalmente a las unidades académicas donde se radican las carreras de pregrado, grado y posgrado que componen la oferta académica de la UCC.

II.2. De las funciones y estructura de la Secretaría

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa estará a cargo de un/una Secretario/a que, efectuadas las consultas pertinentes, podrá ser asistido/a por un Comité Asesor, designado *ad honorem* por el Rector por un período de hasta tres años.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa contará con personal administrativo de soporte, necesario para facilitar las actividades que en esta se desarrollen. El personal administrativo será provisto por el Rectorado de la Universidad.

II.3. Del/de la Secretario/a

ARTÍCULO 4º. El/la Secretario/a de Aseguramiento de la Calidad Educativa será designado/a por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio, por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberá tener estudios de posgrado, preferentemente con grado máximo; capacidad para reflexionar en torno a los saberes y las prácticas asociados al aseguramiento de la calidad de la educación superior; manejo de herramientas de análisis tanto cualitativas como cuantitativas, gestión de la información para realizar diagnóstico e identificar relaciones causales entre variables, y probada práctica y trayectoria en procesos de evaluación externa y/o acreditación de carreras. Así mismo conocer, y hacer cumplir en lo que a la Secretaría concierne, la visión y misión institucional.

ARTÍCULO 5º. Corresponde al/ a la Secretario/a:

- Coordinar los procesos de autoevaluación, para la evaluación externa de la Universidad. Art. 44 de la LES.
- Gestionar el acuerdo entre la CONEAU y la Universidad para establecer los alcances de la evaluación y los compromisos mutuos.
- Establecer las pautas y los procedimientos a desarrollar para la evaluación externa, que respondan a la normativa nacional vigente.
- Conducir los procesos de acreditación de las carreras de grado, reguladas por el Estado. Art 43 de la LES.
- Capacitar al personal afectado de las unidades académicas en la interpretación de los estándares ministeriales, aspectos relacionados con contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y otros estándares para las carreras de grado sujetas a acreditación.
- Coordinar los procesos de acreditación de las carreras de posgrado y la solicitud de categorización de estas, en los tiempos que establece el Estado;
- Conducir los procesos de validación periódica del Programa Institucional de Educación a Distancia, dentro del cual se encuadra el SIED-UCC. RM 2641/17 y RM 4389/17.
- Revisar con una periodicidad establecida, los dictámenes de las carreras de grado y posgrado que hubieren sido acreditadas, así como los correspondientes a la evaluación institucional, para activar los mecanismos tendientes a revertir las observaciones y recomendaciones pendientes.
- Acompañar el proceso de revisión periódica de los planes de estudios y los criterios de modificación de los mismos correspondientes a las carreras de pregrado, grado y posgrado así como la creación de nuevas propuestas de acuerdo a las necesidades de la sociedad en base a las potencialidades con las que cuentan las unidades académicas para llevarlas a cabo.
- Proponer, en base a las evidencias que se desprenden de los procesos de evaluación externa y acreditación, el diseño de líneas de trabajo y objetivos concretos, en los



impactos cognoscitivos, epistemológicos, sociales y educativos de los Planes de Desarrollo Institucional que se formulen.

- **Establecer los contactos que estimare convenientes a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos para esta Secretaría.**

ARTÍCULO 6º. Corresponde al personal de soporte administrativo:

- **Cumplir las funciones que le delegue el/la Secretario/a.**
- **Asistir a las unidades académicas en los procesos de acreditación.**
- **Facilitar la documentación que soliciten los actores involucrados en los procesos de evaluación externa y acreditación.**